

DECRETO N° 0652

NEUQUÉN, 09 AGO 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 5001-I-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/11, se adjudicó a la empresa Indalo S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, relativa a la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre el Municipio y la empresa Indalo S.A.;


Que mediante la Cláusula Decimotercera del Contrato de Concesión citado, quedó establecido que la Estructura de Costos que regirá el mismo es la determinada en su Anexo IV y que se ajusta a la Ordenanza N° 11844 -modificada por Ordenanza N° 13374-, contemplando el costo del personal para la cuantificación de costos del sistema;

Que en consecuencia, los salarios conforman un ítem de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que con fecha 24 de junio de 2021 comparecieron mediante audiencia virtual convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones de Trabajo, los representantes de la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y de la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP), el Ministerio de Transporte de la Nación - Secretaría de Gestión de Transporte, la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, el Comité Federal de Transporte (COFETRA) y miembros del Poder Ejecutivo de las diferentes jurisdicciones del país con injerencia en lo relativo al transporte;

Que a través de la referida audiencia las partes acordaron que frente a la necesidad de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de las jurisdicciones, el Ministerio de Transporte de la Nación gestionaría los actos administrativos necesarios para que la distribución del Fondo Compensador se amplíe en la suma de \$ 8.000.000.000, respetando hasta fin de año \$ 19.000.000.000, poniendo a disposición de las Provincias los convenios necesarios a suscribir para la distribución con los parámetros y condiciones propuestas;

Que en virtud de lo expuesto, la representación de


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0652-21


F.A.T.A.P. entendió que se encontraban dadas las condiciones para avanzar en un acuerdo que dé satisfacción a los legítimos reclamos de la representación sindical, el que será oportunamente presentado por sistema TAD;

Que con fecha 24 de junio de 2021, entre la representación de la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.) y la representación de la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (F.A.T.A.P.) arribaron a un acuerdo, de aplicación al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73 y con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que a través de la cláusula segunda de dicho acuerdo establecieron, en los apartados: 1) una suma fija no remunerativa de \$ 30.000.- para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021; 2) para el mes de mayo de 2021 un incremento salarial para el conductor de corta y media distancia del interior del país en un 11,02% sobre el salario total remunerativo al mes de abril de 2021 y la suma de \$ 10.000.- no remunerativos, ambas proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías; 3) para el mes de junio de 2021 un incremento salarial para el conductor de corta y media distancia del interior del país en un 14,28% sobre el salario total remunerativo al mes de mayo de 2021 proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías; 4) para el mes de julio de 2021 un incremento salarial para el conductor de corta y media distancia del interior del país en un 14,28% sobre el salario total remunerativo al mes de mayo de 2021 y la suma de \$ 10.000.- no remunerativa, ambas proporcionales al tiempo trabajado y al resto de las categorías; 5) para el mes de agosto de 2021 un incremento salarial para el conductor de corta y media distancia del interior del país en un 14,28% sobre el salario total remunerativo al mes de mayo de 2021 y la suma de \$ 10.000.- no remunerativa, ambas proporcionales al tiempo trabajado y al resto de las categorías; 6) para el mes de septiembre de 2021 un incremento salarial para el conductor de corta y media distancia del interior del país en un 12,50% sobre el salario total remunerativo al mes de junio de 2021, proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías; asumiendo las partes el compromiso de reunirse a partir del 10 de noviembre de 2021 a fin de revisar y evaluar un eventual deterioro en las condiciones salariales acordadas;

Que no obstante ello, las partes establecieron en la cláusula tercera, que las sumas no remunerativas acordadas serán pagadas por única vez, en carácter de gratificación no remunerativa, no regular ni habitual, en los términos del artículo 6°) de la Ley N° 24.241, con más las diferencias devengadas en el incremento establecido en la Cláusula 2°), apartado 2, del acuerdo salarial, las cuales deberán ser canceladas en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 17.000.- con fecha de cobro cada una de ellas con los haberes de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso;

Que las partes acordaron respecto a los ingresos


MARÍA LUCINA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0652-21

considerados como no remunerativos, la asunción del aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social UTA O.S.C.T.C.P. (3%), cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para aquellos afiliados a UTA, las empresas empleadoras actuarán como agentes de retención; conviniendo asimismo un aporte extraordinario a favor de la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. a cargo de las empresas empleadoras equivalente al 2,5% calculado sobre la cuota convenida en la cláusula tercera del acuerdo;

Que en relación a la cuota de solidaridad, las partes establecieron para todos los beneficiarios del referido acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales;

Que en virtud de lo expuesto, con fecha 16 de julio de 2021, la empresa Indalo S.A. solicitó un anticipo de fondos por la suma de \$ 6.100.000.- destinado a cubrir el pago de la primera cuota de las sumas no remunerativas para cada trabajador, establecidas en cuatro cuotas de \$ 17.000.-, conforme surge del acuerdo arribado entre UTA y FATAP, en fecha 24 de junio de 2021;


Que con posterioridad, la empresa adjuntó documentación respaldatoria de los pagos realizados a sus empleados, por dicho concepto;

Que mediante Informe N° 76/2021, tomó debida intervención la Dirección Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que de la documentación aportada por la empresa Indalo S.A., se constató que la cantidad de personal afectado al servicio público de transporte de la ciudad de Neuquén que percibió la primera cuota de las sumas no remunerativas, de \$ 17.000.-, en el marco del acuerdo arribado entre la UTA y FATAP con fecha 24 de junio de 2021, asciende a 315, lo que representa un importe total de \$ 5.355.000;

Que del mismo informe se desprende que el monto solicitado se otorgaría en calidad de anticipo, en virtud del compromiso asumido por el Ministerio de Transporte de la Nación, respecto a la gestión de los actos administrativos necesarios para que la distribución del Fondo Compensador se amplíe en \$ 8.000.000.000 millones, conforme lo acordado en la audiencia virtual que fuera mencionada precedentemente;

Que es necesario destacar la intención de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén de acompañar a la empresa Indalo S.A., en pos de la necesidad de asegurar la prestación del servicio público de transporte urbano de la ciudad, en el marco coyuntural generado por la emergencia sanitaria, la cual fue recientemente prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a la cual la ciudad de Neuquén adhirió mediante Ordenanza N° 14201 y Decreto Municipal N° 0460/2021;

Que en el marco referenciado, se han instrumentado


Dra. MARÍA LUCIANA GÓMEZ AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0652-21

distintos tipos de restricciones en todo el territorio nacional con el fin de evitar la propagación del virus mencionado, estableciéndose limitaciones respecto del uso del servicio público de transporte automotor urbano, delimitando su uso a aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que no debe dejar de contemplarse que las medidas de prevención referidas a la pandemia del COVID-19 han aumentado los costos y las cargas (por ejemplo, de los servicios de limpieza y desinfección), mientras que la disminución del número de pasajeros durante los períodos de confinamiento y posteriores al confinamiento ha provocado una importante disminución de los ingresos;

Que queda en evidencia el papel fundamental del sistema de transporte público urbano en el marco de la emergencia sanitaria, lo que torna indispensable su normal funcionamiento;


Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaria de Transporte dependiente de la Secretaria de Movilidad y Servicios al Ciudadano, con el fin de resguardar el normal funcionamiento del sistema de transporte público de la ciudad, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A.;

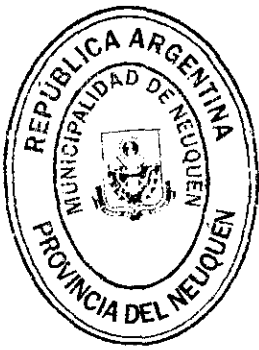
Que a través del acta mencionada, las partes acordarán el pago a favor de la empresa Indalo S.A., de la suma de \$ 5.355.000.- en concepto de anticipo de subsidio nacional con destino a cubrir el mayor costo salarial correspondiente al mes de julio de 2021, relativo a la primera cuota del aporte no remunerativo correspondiente a 315 empleados de la empresa Indalo S.A. afectados al sistema de transporte público urbano de la ciudad de Neuquén, en virtud de las nuevas pautas salariales y de la acreditación de pagos efectuada por la empresa, conforme surge de lo expuesto en los párrafos precedentes y detalladas en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

Que asimismo, las partes acordarán que la Municipalidad de Neuquén efectuará el recupero del monto anticipado, de los fondos próximos a liquidarse por el Estado Nacional y/o Provincial a través del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el Artículo 125°) de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el cual ha sido prorrogado por el Artículo 72°) de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021;

Que en el mismo acto, la empresa renunciará a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referidos;

Que mediante Nota N° 447/2021, la Dirección General de Administración y Fiscalización dependiente de la Secretaria de Movilidad y


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0652-21

Servicios al Ciudadano tomó intervención, no efectuando observaciones al respecto;

Que se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Dictamen N° 0080/2021, no realizando observaciones de tipo legal;

Que la Contaduría Municipal intervino mediante Informe N° 66/2021, no realizando objeciones en relación al presente trámite;

Que mediante Pase N° 1296/2021, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto requerido no se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, por lo que sugirió un incremento presupuestario por la suma de \$ 5.355.000, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2-4-1-8, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021;

Que el artículo 10°) de la Ordenanza N° 14149, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2021, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos, con respecto al cálculo original de los mismos, que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 14149, corresponde comunicar el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome debido conocimiento del mismo;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 657/2021, manifestando no encontrar observaciones legales que formular al respecto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

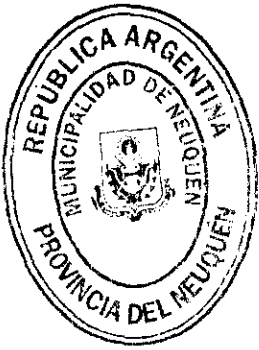
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de
----- **Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021,**

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0652-21

mediante Ordenanza N° 14149, promulgada por Decreto N° 0841/2020, de la siguiente manera:

APORTES NO REINT. PARA FINANCIAR GS. CORRIENTES

Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes

Aportes No Reinteg. Para Financiar Gs. Corrientes

Aportes de Nación

5.355.000,00

5.355.000,00

SUBTOTAL APORTES NO REINT. PARA FINANCIAR GS. CORRIENTES	5.355.000,00
--	--------------

TOTAL RECURSOS	5.355.000,00
----------------	--------------

Servicio

Administrativo:

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Curso de Acción:

PASAJEROS

Proyecto:

DIRECCIÓN Y REGULACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Partida Principal:

Transferencias

5.355.000,00

5.355.000,00

Total:

REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

5.355.000,00

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE	5.355.000,00
--------	-----------------------------	--------------

TOTAL EROGACIONES	5.355.000,00
-------------------	--------------

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 117/121 ----- del Expediente OE N° 5001-I-2021, mediante el cual se conviene el pago a favor de la empresa **INDALO S.A.** por la suma total de **PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 5.355.000.-)** en concepto de anticipo de subsidio nacional con destino a cubrir el mayor costo salarial correspondiente al mes de julio de 2021, relativo a la primera cuota del aporte no remunerativo correspondiente a 315 empleados de la empresa Indalo S.A. afectados al sistema de transporte público urbano de la ciudad de Neuquén, en virtud de las nuevas pautas salariales y de la acreditación de pagos efectuada por la empresa, de conformidad a los antecedentes de dicha acta acuerdo; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 2º) del presente Decreto y oportunamente, a arbitrar los mecanismos pertinentes para efectuar el recupero de lo anticipado a la empresa Indalo S.A. en concepto de subsidio nacional, conforme surge de la cláusula segunda del Acta Acuerdo cuyo tenor se aprueba en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0652-21

aprobado para el Ejercicio 2021.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 2º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **INDALO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) de la presente norma legal.


Artículo 7º) COMUNÍQUESE el presente al Concejo Deliberante de la ----- Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14149.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


Dra. MARÍA LUJÁN JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

